



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 207

LIMA, 17 DE JUNIO DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° D000003-2021-MML-GPV-SJ de la Subgerencia de la Juventud perteneciente a la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando N° D000057-2021-MML-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° D000060-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional perteneciente a la Gerencia de Planificación, el Memorando N° D000310-2021-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D000377-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el numeral 1.1 del Artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, "*Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción*";

Que, el numeral 26 del Artículo 9 de la norma en mención, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del Artículo 20 de la citada norma, es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 41 de la Ley acotada, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 88.1 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el numeral 88.3 del Artículo 88 del citado Texto Único Ordenado señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;





Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, el Concejo Metropolitano está facultado para aprobar convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los cuales previa a su aprobación y celebración, deberán cumplir con el procedimiento descrito en la Directiva N° 004-2020-MML-GP "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML-GMM de fecha 10 de junio de 2020;

Que, los acuerdos deberán ser definidos por las partes y suscritos por los representantes autorizados; del mismo modo, toda información o condición que se considere relevante para el mejor cumplimiento del mismo, deberá estar vinculada con la misión, objetivos y política de la Municipalidad Metropolitana de Lima y estar inmersa dentro de las competencias de las partes intervinientes;

Que, mediante Acta de Entendimiento de fecha 16 de septiembre de 2020, la Fundación de la Universidad Internacional de La Rioja - UNIR y la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima plasmaron los términos de un trabajo articulado para la colaboración y el desarrollo de acciones tendientes a intensificar las capacidades de empleabilidad a favor de los jóvenes alumnos del Programa de Capacitación y Promoción Laboral – Contacto Joven de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de los Viveros del Empleo;

Que, es objeto general del proyecto de Convenio, establecer las condiciones generales y de mutuo acuerdo de colaboración entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Universidad Internacional de La Rioja en el marco de la misión y visión de cada una de ellas, estableciendo de manera expresa su voluntad de colaborar en la formulación y ejecución de proyectos y/o programas en materia de empleabilidad y emprendimiento, con especial incidencia a favor de las y los jóvenes. Asimismo, se señala que las partes suscribirán Convenios específicos o planes de trabajo en los cuales se describirán las actividades y obligaciones que correspondan a cada una de las Partes. Dichos acuerdos específicos y/o planes de trabajo serán considerados parte integrante del presente Convenio Marco favoreciendo la integración local y regional;

Que, mediante el Memorando N° D000057-2021-MML-GPV de fecha 17 de febrero de 2021, la Gerencia de Participación Vecinal remite el Informe N° D000003-2021-MML-GPV-SJ de la Subgerencia de la Juventud, el cual concluye: i) La Municipalidad de Lima, a través de la Subgerencia de la Juventud, viene promoviendo servicios para fortalecer las capacidades en temas de empleabilidad y emprendimiento a favor de las juventudes de Lima Metropolitana, respondiendo a los servicios prioritarios que se enmarca en la Estrategia Metropolitana de Juventudes, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 020-2020; ii) El citado Convenio, no irrogará gastos adicionales asumidos por el Municipio, toda vez que los cursos del proyecto Viveros de Empleo son totalmente gratuitos; asimismo el presente Convenio responde y contribuye al Plan Operativo Institucional (POI) de la tarea 1 Formación y Capacitación de Habilidades Blandas y Técnicas de la Sub Gerencia de la Juventud; iii) Resulta viable la propuesta del Convenio, para contribuir con el fortalecimiento de capacidades en materia de empleabilidad a favor de las y los jóvenes desempleados de Lima Metropolitana, además por contar con la experiencia de herramientas y metodologías aplicadas para la su implementación;

Que, mediante Memorando N° D000310-2021-MML-GP de fecha 30 de abril de 2021, la Gerencia de Planificación remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Informe N° D000060-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, que hace suyo e informa que: i) La estructura del Convenio cumple con lo establecido en la Directiva de Convenios N° 004-2020-MML-GP, "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros Documentos de Cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima"; ii) El proyecto de Convenio no irrogará gastos adicionales a los ocasionados por el cumplimiento de sus compromisos asumidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que se prescinde de la opinión de la Gerencia de Finanzas, según lo descrito en el párrafo segundo del literal b, numeral 6.2.1 de la Directiva de Convenios N° 004-2020-MML-GP;





Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, de acuerdo al Artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 2208, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación, es la unidad orgánica responsable de conducir los procesos de cooperación técnica internacional y de gestión de las relaciones internacionales en la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo cual emitieron opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Universidad Internacional de La Rioja;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000377-2021-MML-GAJ de fecha 13 de mayo de 2021 concluye, entre otros, que resulta conforme a la normativa vigente, que el Concejo Metropolitano apruebe la celebración del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Universidad Internacional de La Rioja;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Juventud y Deporte y de Asuntos Legales en sus Dictámenes N° 002-2021-MML/CMJD y N° 064-2021-MML-CMAL de fechas 1 y 3 de junio de 2021, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

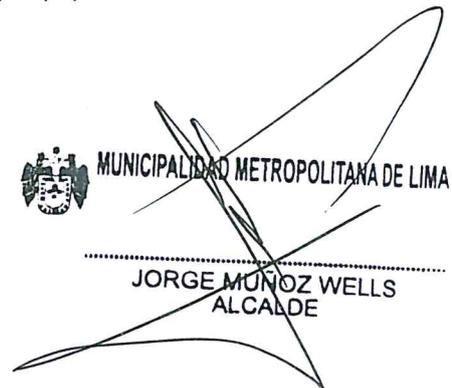
Artículo 1. Aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Universidad Internacional de La Rioja, autorizando al Alcalde Metropolitano de Lima a suscribirlo, el mismo que como Anexo, forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 2. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE